



TEXTO ACTUALIZADO

ORDENANZA N° 2503-CM-14

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREACIÓN FONDO ROTATORIO MUNICIPAL DE APOYO Y PROMOCIÓN ECONOMÍA SOCIAL LOCAL.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 2461-CM-13: Programa de Desarrollo de la Agricultura familiar urbano-rural, Promoción de la Agricultura familiar de la micro-región y organización del consumo responsable.

Ordenanza 2424-CM-13: Aprobar Presupuesto Municipal para el año 2013.

Ordenanza 2122-CM-10: Mercados Comunitarios Municipales.

Ordenanza 903-CM-98: Promoción integral de la micro-producción de San Carlos de Bariloche.

Ordenanza 019-CM-92: Declarar de interés municipal a la creación de microemprendimientos productivos.

Ordenanza 025-CM-92: Creación de un fondo de financiamiento para microempresas.

Ordenanza 88-C-87: Crea los mercados comunitarios de productos alimenticios.

Ordenanza 213-C-84: Autoriza la instalación de Ferias Francas dentro del ejido municipal.

Proyecto Feria Franca Horticultores Nahuel Huapi, producción de frutas, hortalizas, huevos y dulces autorizados, espacio de comercialización directamente del productor al consumidor. Experiencia iniciada desde el 2009 hasta la actualidad. 5ta temporada.

La Economía de la Igualdad , construcción de un pensamiento colectivo en torno a la Economía Popular Solidaria. Diagnóstico y Propuestas. Programa Fortal, Asociación de Microemprendimientos Productivos Bariloche, Asociación Civil Norte-Sur, Cáritas San Francisco, Municipalidad de San Carlos de Bariloche, INTA Pro-Huerta y Cooperativa de Trabajo Transformar; Diciembre de 2003.

Ley 8435/2012 de Promoción de la Economía Popular Solidaria-Provincia de Mendoza.

FUNDAMENTOS

Existe una transformación conceptual en las funciones que debe cumplir el Estado Municipal, en no ser únicamente prestador de servicios, sino también ser promotor del desarrollo del territorio local a través de políticas que eleven la calidad de vida de los ciudadanos.

El Estado Municipal, dentro de sus posibilidades, debe brindar herramientas para que los ciudadanos u organizaciones de la comunidad puedan ser el motor y la expresión del desarrollo.



Una herramienta eficaz que posee el Municipio es la de gestionar en otras jurisdicciones recursos específicos para ser destinados a la financiación de proyectos orientados a la producción de bienes y servicios y la agricultura familiar urbana.

Se obtuvo por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación un monto de dinero destinado a poner en práctica una Programa de Agricultura Urbana y Consumo Responsable organizado, que en una de sus líneas de implementación contempla la generación de un Fondo Rotatorio de Microcréditos para fortalecer la agricultura familiar urbana (Ordenanza 2461-CM-13). Este sistema posibilita administrar un fondo específico que por su carácter de rotatorio, permite ampliar la base de cartera constantemente, ya que las mismas devoluciones del micro-crédito sirven para seguir generando crédito y, por ende, ampliar la cobertura socio-económica del programa citado.

La Secretaría de Desarrollo Económico, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Local y Economía Social, viene promoviendo activamente y a partir de distintas estrategias el desarrollo y fortalecimiento del sector de la Economía Social Local, que incluye a la agricultura familiar urbana.

La presencia y el trabajo de las distintas organizaciones de apoyo técnico y sectorial a los trabajadores sin relación de dependencia y de la agricultura familiar urbana de nuestra ciudad, tales como la Asociación Civil Nortedur, la Fundación Gente Nueva y los Bancos Populares de la Buena Fe, la Asociación de Emprendimientos Productivos de Bariloche (AMPB), la Asociación Recicladores de Bariloche (ARB), Feria Franca Horticultores Nahuel Huapi y la Organización Bariloche Emprende.

La existencia de miles de trabajadores barilochenses que por su propia cuenta se generan un ingreso digno a partir de estrategias de autoempleo, que le permiten junto con otras estrategias múltiples de economía popular, sostener a sus familias.

Asimismo, es fundamental que el mismo municipio, como entidad público-estatal más cercano a los afectados directos, genere las condiciones para dicha inserción de los sectores más retrasados de la economía a través de políticas públicas de fomento y protección de sus emprendimientos, promoviendo medidas específicas a favor de la producción autogestiva, generando un ámbito de sociabilidad e intercambio cultural en donde se difundan los valores de solidaridad y cooperación.

Dado que los criterios de la banca privada, no se encuentran orientados específicamente a estos actores socioeconómicos, también denominados "efectores" en la economía, se ha venido produciendo una insuficiente oferta crediticia que contemple las características propias del sector de la Economía Social y Solidaria, por lo que se promoverá desde el mismo Estado municipal la conformación de un Fondo Rotatorio especial en el seno de la ciudad de Bariloche a fin de garantizar el acceso a los créditos.

La Economía Social y Solidaria es la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación excesiva de capital.

La Economía Social Solidaria y la agricultura familiar urbana es aquella que no excluye a las personas, promoviendo activamente el crecimiento de cada uno de sus miembros a fin de satisfacer las necesidades y problemas concretos, rompiendo con lo individual y recuperando la dignidad del trabajo.



AUTORA: Intendenta Municipal, Lic. María Eugenia Martini.

COLABORADORES: Secretario de Gobierno, Alejo Arias; Secretario de Economía, Ariel Gomis; Secretario de Desarrollo Económico, Fernando del Campo; Subsecretario de Desarrollo Local y Economía Social Sebastián Terrero.

El proyecto original N° 496/13, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día 20 de marzo de 2014, según consta en el Acta N° 1015/14. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se crea el Fondo Rotatorio Municipal de Apoyo y Promoción de la Economía Social Local (en adelante FRESoL), con líneas de crédito específicas.

Art. 2º) "Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Producción, Innovación y Empleo, dependiente de la Secretaría de Turismo y Producción o la que a futuro la remplace, a otorgar microcréditos con el fin de apoyar y estimular actividades de microemprendimientos, tanto productivos como de servicios".

(Artículo modificado por el art. 1º de la Ordenanza 3138-CM-19)

Art. 3º) "El Fondo Rotatorio Municipal de Apoyo y Promoción de la Economía Social Local tendrá carácter reintegrable. El Departamento Ejecutivo diseñará líneas de financiamiento en base al origen de los fondos para el desarrollo local, estableciendo según corresponda:

- a) Destino específico del programa financiero.
- b) Monto del capital financiero.
- c) Monto máximo de préstamos.
- d) Plazos de amortización.
- e) Tasa de interés.

Una vez diseñadas las líneas de financiamiento, las mismas deberán ser informadas al comité de crédito para que realice el dictamen correspondiente".

(Artículo modificado por el art. 2º de la Ordenanza 3138-CM-19)

Art. 4º) A los efectos del cumplimiento de la presente, se entiende por Economía Social y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación excesiva de capital.



Art. 5º) "Podrán solicitar el otorgamiento de microcréditos, las personas humanas que acrediten ser microemprendedores, agricultores familiares urbanos, participantes de programas productivos municipales; todos ellos pertenecientes al sector de la economía social y solidaria.

Para acceder al otorgamiento de un microcrédito el interesado deberá presentar el formulario de solicitud específico según línea de crédito existente, debiendo justificar la necesidad de inversión en bienes de capital y/o insumos para llevar adelante un proyecto productivo en el ámbito del ejido municipal de San Carlos de Bariloche".

(Artículo modificado por el art. 3º de la Ordenanza 3138-CM-19)

Art. 6º) "Las solicitudes de crédito serán evaluadas para su aprobación y otorgamiento por un comité de crédito, el cual será integrado por el Subsecretario de Producción, Innovación y Empleo, dos Concejales de diferentes bloques designados por el Concejo Municipales y dos referentes institucionales, según la línea de crédito específica de que se trate. El otorgamiento del crédito se decidirá por el voto de la mayoría simple de los miembros del comité. El Subsecretario de Producción, Innovación y Empleo ejercerá la presidencia del comité de crédito, teniendo doble voto en caso de empate en la votación. El comité de crédito tendrá a su cargo el control de la devolución de los fondos de los microcréditos".

(Artículo modificado por el art. 4º de la Ordenanza 3138-CM-19)

Art. 7º) Los recursos para la financiación del FRESOL se obtendrán de:

- a) aportes no reintegrables o subsidios concedidos al Municipio con esta finalidad por parte de organismos públicos o privados, internacionales, nacionales o provinciales;
- b) del recupero de los créditos a través de esta norma legal;
- c) recursos avalados por ordenanzas específicas;
- d) lo que el Departamento Ejecutivo designe en cada presupuesto y de acuerdo a la disponibilidad financiera.

Art. 8º) Se faculta al Departamento Ejecutivo a reglamentar mediante Resolución de Intendencia la presente ordenanza en el plazo de treinta (30) días a partir de su promulgación; determinándose a través de tal reglamentación, los requisitos y documentación que deberán presentar los requirentes de los microcréditos, el modelo de "formulario de solicitud de microcrédito", el modelo de "formulario de contrato de mutuo", el modelo de "notificación ante la mora en el pago", las condiciones para la devolución del microcrédito.

Art. 9º) A los efectos de la afectación de recursos específicos, con ejecución inmediata, se dispondrá de los recursos provenientes del Programa vigente contemplado en la Ordenanza 2461-CM-13, en su ítem "Fortalecimiento de la Agricultura Urbana", surgiendo de tal disposición legal la autorización para que el Departamento Ejecutivo cree las partidas presupuestarias de ingresos y egresos correspondientes a la ejecución del programa.

Art. 10º) *Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.*